

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14277.-

VISTO:

El Expediente N° CD-009-O-2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 13084 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación, con cargo a favor de las Hermanitas Religiosas "Hijas de la Misericordia" de la "Tercera Orden Regular de San Francisco", el inmueble ubicado en la Calle Manuel Rodríguez N° 418.

Que el cargo expreso manifiesta que no se le podrá dar otro destino que la realización de obras en favor de la niñez desamparada.

Que, además, sería a cuenta de las Hermanitas Religiosas, todo tipo de gastos de infraestructura que insuma la propiedad a partir de la fecha de la firma de la aceptación de la donación con cargo.

Que, desde el 3 de julio de 1987, las Hermanitas Religiosas usufructúan el lugar, primeramente con una concesión de uso y ocupación y luego con la donación con cargo, llevando adelante la labor con los niños y niñas desamparados de la comunidad.

Que, el Obispado de Neuquén, mediante nota de fecha 14 de junio del año 2021, solicita la modificación del Artículo 2º) de la Ordenanza N° 13084, atento a las posibilidades de albergar otros proyectos, cuyo fin es el de satisfacer demandas sociales diversas (adicciones, víctimas de violencia, entre otros) fruto de las complejidades de la vida cotidiana.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 058/2021 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2021 del día 14 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2021 celebrada por el Cuerpo el 28 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 13084, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º): Se deja expresamente establecido que el cargo significa que a dicho lote no se le podrá dar otro destino que la realización de la obra en favor de la niñez desamparada, adicciones, víctimas de violencia y otras demandas sociales en esta comunidad, bajo apercibimiento de decretar la revocación de la donación otorgada".-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

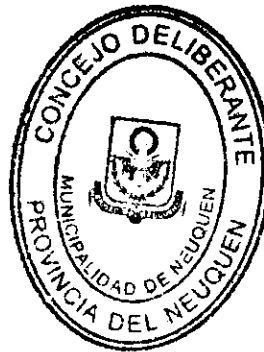
ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-009-O-2021).-

ES COPIA
mv

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14277	12021
Promulgada por Decreto N°	0952	12021
Expte. N°	CD-009-O-21	
Obs.:		